

RESOLUCIÓN

Referencia: R-115-2023

Fecha: 26-12-2023

Reclamante: [REDACTED]

Administración o Entidad reclamada: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA

Información solicitada: LLAMAMIENTO LISTA ESPERA TÉCNICOS AUXILIARES DE ALMACÉN

Sentido de la resolución: DESISTIMIENTO

Etiquetas: EMPLEO PÚBLICO/PROCESOS SELECTIVOS

Los técnicos firmantes emiten el siguiente informe-propuesta

I. ANTECEDENTES

Primero. Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número indicado en las referencias anteriores la reclamación que nos ocupa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (en adelante LTPC), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (en adelante LTAIBG) y por lo previsto en la LTPC.

Segundo. El reclamante, [REDACTED] interpuso reclamación ante este Consejo el 26-12-2023, indicando:

“Expone:

Que pertenezco a la lista de espera de Almacén de la OEP 2018 DFX10-Almacén, Técnicos Auxiliares, C2.

El 25/04/2022 hubo un llamamiento para la cobertura de una vacante como Coordinador de Almacén en el CO de Canteras en Cartagena, donde se convocó a los siguientes candidatos: [REDACTED],

Las dos primeras renunciaron a la plaza y el nº 3 no asistió a la convocatoria, por lo que las dos primeras debieron pasar a ocupar los últimos puestos en la lista de espera.

El 28/04/2022 se hizo un nuevo llamamiento en el que fuimos convocados para asistir el 04/05/2022 los 5 siguientes de la lista de espera entre los que me encontraba yo con el nº 8 [REDACTED]

[REDACTED] acto en el que elegí la plaza por la incomparecencia del candidato anterior, pero el día 9/05/2022 renuncié a la plaza y mediante nuevo llamamiento el 18/05/2022 le fue otorgada la plaza al candidato nº 11 [REDACTED], siendo este el último llamamiento por la Función Pública hasta el día de hoy.

Cómo es posible que la candidata [REDACTED] ocupe actualmente una plaza en el CO de El Palmar, [REDACTED] ocupa igualmente una plaza en la Residencia de personas mayores san Basilio y [REDACTED] ocupe una plaza en la Residencia de Personas Mayores de

Lorca sin los correspondientes llamamientos públicos en el portal del empleado público de Dirección General de la Función Pública ?

Las dos interinas contratadas, ocupaban en último lugar de la lista de espera al haber renunciado el día 25/04/2022 a la vacante del CO de Canteras y presuntamente fueron convocadas no sé de qué forma saltándose totalmente el orden en la lista de espera, igualmente [REDACTED], [REDACTED] que ocupa una plaza en la Residencia de Personas Mayores de Lorca, todo ello sin la correspondiente publicidad.

Solicita: *La aclaración del método de llamamiento que se está efectuando a la citada lista de espera, ya que no se le está dando publicidad a los llamamientos en el portal del empleado público en la Dirección General de la Función Pública, como era habitual, en detrimento de los demás componentes de la lista de espera habiendo contratado a los siguientes candidatos [REDACTED]*

[REDACTED] que ocupaban los últimos lugares en la lista de espera al haber renunciado al llamamiento realizado el 25/04/2022 para la plaza de Coordinador de Almacén en el CO de Canteras (Cartagena) y [REDACTED] presuntamente con el total desconocimiento de la totalidad de la citada lista de espera de la OEP 2018 DFX10-Almacén, Técnicos Auxiliares, C2. Gracias.”

Tercero. En fecha 22/03/2024, el reclamante ha presentado escrito por sede electrónica en el que SOLICITA:

“Habiendo sido informado por Función Pública de mi solicitud de información sobre los llamamientos a los componentes de la lista de espera de Técnicos Auxiliares de Almacén y por tanto aclarada mi reclamación, DESISTO ante el CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA de continuar con el procedimiento R-115-2023, ya que fui oportunamente informado.”

VISTOS, la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en los sucesivos LPACAP), y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Finalización de este procedimiento. Este procedimiento fue promovido por el reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84 de la LPACAP, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que, producirá su finalización el desistimiento del interesado.

A la vista de que el reclamante, en fecha 22/03/2024, ha presentado escrito por sede electrónica en el que SOLICITA:

“Habiendo sido informado por Función Pública de mi solicitud de información sobre los llamamientos a los componentes de la lista de espera de Técnicos Auxiliares de Almacén y por tanto aclarada mi reclamación, **DESISTO ante el CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA de continuar con el procedimiento R-115-2023, ya que fui oportunamente informado.**”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede dar por DESISTIDO en este procedimiento al reclamante.

SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación. El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, es competente para dictar la presente resolución por delegación del Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de

Murcia acordada y publicada en el BORM nº 106 de fecha 10 de mayo de 2018 y BORM nº 133 de fecha 12 de junio de 2019.

III. RESOLUCIÓN

Primero.- DECLARAR LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO, SEGUIDO CON NÚMERO DE REFERENCIA R-115-2023, INTERPUESTO EL 26-12-2023 POR [REDACTED] [REDACTED] FRENTE A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA, TENIENDO POR DESISTIDO AL RECLAMANTE Y PROCEDIÉNDOSE A SU ARCHIVO.

Segundo.- Notificar a las partes que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que por turno corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se informa y se propone en Derecho,

El Asesor Jurídico del CTRM

VºB La Técnico Consultor

Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.

La Presidenta Suplente del CTRM

Juana Pérez Martínez

(Documento firmado digitalmente)